Año de 1931 | Lunes 19 de Octubre | Núm. 130

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

CORTES CONSTITUYENTES

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, han tenido a bien nombrar Presidente del Gobierno de la República y Ministro de la Guerra a D. Manuel Azaña Díaz; Ministro de Estado, a D. Alejandro Lerroux y García; Ministro de Justicia, a D. Fernando de los Ríos y Urruti; Ministro de Hacienda, a D. Indalecio Prieto Tuero; Ministro de Marina, a D. José Giral Pereira; Ministro de la Gobernación, a D. Santiago Casares Quiroga; Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, a D. Marcelino Domingo y Sanjuán; Ministro de Fomento, a D. Alvaro de Albornoz y Liminiana; Ministro de Trabajo y Previsión, a D. Francisco Largo Caballero; Ministro de Economía, a D. Luis Nicolau D'Olver; Ministro de Comunicaciones, a D. Diego Martínez Barrios.

Palacio de las Cortes, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—*Julián Besteiro, Presidente.—E. Ramos, Secretario.—Juan Simeón Vidarte, Secretario.*

(*Gaceta* del 15 de Octubre)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, e Industria y Navegación,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el día 31 de Julio de 1932 el plazo concedido a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación por la Real orden de 9 de Abril último, para la formación del censo de empresas industriales, comerciales y naúticas de sus respectivas jurisdicciones; recordando al mismo tiempo a los citados organismos el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la propia Real orden referente a la remisión a ese Centro y al Consejo Superior de Cámaras, de los duplicados de las fichas que integren los mencionados censos a media que vayan concluyendo las correspondientes a cada ramo de negocios determinado.

Madrid 3 de Octubre de 1931.—Nicolau.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo Sr:: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer sea anunciada la convocatoria reglamentaria del corriente año, no publicada, para proveer por oposición cien plazas de alumnos de la Sección Oficiales de Telégrafos de la Escuela Oficial de Telecomunicación, con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones que cumplan dieciséis años y no hayan cumplido veinticuatro dentro del año próximo y que no tengan defecto físico que les inhabilite para el servicio, ni antecedentes penales, y que no hayan sido separados de Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en su empleo.

El máximo de edad que anteriormente se fija se ampliará hasta cuarenta años para los que presten servicio en el Cuerpo de Telégrafos cómo Capataces, Celadores, Unipersonales, Mecánicos y Repartidores.

2.ª Las solicitudes, dirigidas al Director general de Telégrafos y Teléfonos y reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes, podrán depositarse con carácter certificado en las oficinas de Correos o entregarse en la Secretaría de la Escuela, sita en el paseo de Recoletos, núm. 16, durante las horas de oficina, de dieciséis a veinte del mes de Noviembre próximo. Cada instancia irá acompañada: del acta civil de nacimiento, legaliza da si corresponde a territorio que no sea la Audiencia de Madrid; del certificado del registro de penales; de una declaración del interesado, por su honor, de no haber sido separado de Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en su empleo y de tres fotografías del interesado de 6 por 4 centímetros, una de las cuales se adherirá a la instancia, otra a talón para el reconocimiento facultativo y la tercera a la papeleta de exámenes.

3.ª Al presentar la solicitudes los candidatos o en la última decena de Diciembre para las remitidas por correo, recogerán éstos el talón para el reconocimiento facultativo, previo abono de la cantidad de 2,50 pesetas por derechos del mismo. Los opositores serán reconocidos en la Escuela del 7 al 20 de Enero próximo por los Médicos del Cuerpo previa presentación del talón correspondiente. Los declarados aptos canjearán, antes del 23 de Enero, el talón citado, en el que se habrá hecho constar la admisión, por la papeleta de exámenes, previo el pago de 30 pesetas como derechos, la cual exhibirá el aspirante firmada por él en todos los ejercicios que verifique y en cuantas ocasiones sea preciso identificarle. Los huérfanos de Telégrafos están exentos del pago de derechos de examen y de los del reconocimiento.

4.ª Las oposiciones comenzarán el día 15 del próximo Febrero y constarán de tres ejercicios, que se efectuarán en el orden que se citan y con sujeción al reglamento de la Escuela y a los programas que se insertan a continuación de esta orden.

Primer ejercicio.—Escritura al dictado y análisis gramatical (analógico y sintáctico.)—Geografía general y de España.—Lectura y traducción del francés.

Segundo ejercicio.—Elementos de Aritmética, de Geometría y de Algebra, con nociones de Trigonometría.

Tercer ejercicio.—Física elemental. Electricidad y Nociones de Química.

Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio y la aprobación de cualquiera de ellos no será válida para otras convocatorias.

5.ª Los opositores huérfanos o hijos de funcionarios o de empleados del Cuerpo de Telégrafos, incluso de los antiguos Auxiliares de oficina y los que prestan servicio en el mismo, como Capataces, Celadores, Unipersonales, Mecánicos o repartidores no cubrirán plaza y se examinarán de cada ejercicio a continuación de los candidatos extraños al citado Cuerpo.

6.ª Los Tribunales para estas oposiciones estarán formados cada uno por dos Profesores de la Escuela, propuestos por el Director de la misma, como Vocales, y por un Jefe de Telégrafos, ajeno a ésta, como Presidente, nombrados por el Director general.

7.ª Los opositores que obtuvieren plaza ingresarán en la Escuela y en ella cursarán las materias siguientes:

Trasmisión y recepción Morse, Hughes, Baudot, Morkrun, Sifón registrador, Creed, recepción auditiva de los signos Morse y Perforadores automáticos.—Telecomunicación eléctrica.—Regulación y averías principales en los aparatos telegráficos.—Reglamentos orgánicos, de servicio interior e internacional.—Tasas, ejercicios sobre incidencias, redacción de documentos oficiales y Contabilidad.

La permanencia de estos alumnos en la Escuela será de nueve meses, al cabo de los cuales se verificarán los exámenes. Los declarados aptos recibirán el título de Oficial tercero de Telégrafos, ingresarán en el escalafón del Cuerpo por el orden de la calificación que obtengan en la Escuela y pasarán al servicio de la Dirección general de Telégrafos y Teléfonos cuando fueren llamados a ocupar las vacantes de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, quedando facultada esa Dirección general para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en esta convocatoria. Madrid, 10 de Octubre de 1931.—Diego Martínez Barrios.

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

Artículos del reglamento de la Escuela oficial de Telecomunicación que interesa conocer a los opositores.

Artículo 76. Quince días antes de principiar las oposiciones se fijará en el cuadro de edictos de la Escuela la lista, por orden alfabético de primeros apellidos, que será después el de actuación de los candidatos admitidos.

Si el número de opositores excediese de cien, el orden de actuación se fijará por un sorteo público de las letras del alfabeto, que se efectuará en el local, día y hora previamente anunciados, y conservando después el orden alfabético de apellidos en cada leta.

Artículo 77. Los ejercicios de oposición y los de exámenes de fin de curso constarán de dos partes, escrita y oral, ambas eliminatorias. La primera consistirá en ejecutar, resolver o desarrollar durante el tiempo que el Tribunal designe, y sin más elementos que los que autorice, las prácticas, los ejercicios o los temas sacados a la suerte de la colección o cuestionario por él previamente preparado.

Esta prueba tendrá el carácter más práctico compatible con la índole de las materias objeto del examen y la verificarán a la vez el mayor número posible de opositores; al terminarla, fecharán y fiirmarán éstos todos los pliegos escritos y los entregarán al Presidente del Tribunal, cuyos Jueces los firmarán también en el acto.

Artículo 79. Los candidatos admitidos en el examen escrito serán llamados al oral, que consistirá en contestar al tema, sacado a la suerte, del cuestionario o programa respectivo. Durante el exámen, el Tribunal se limitará a evitar que el examinado omita materias pertinentes al tema que desarrolla o invada las de otros.

Artículo 82. En los exámenes de idiomas, los ejercicios de traducción, análisis gramatical y composición serán escritos.

Artículo 87. Los candidatos que no concurran puntualmente a verificar el examen a la hora que se les señalará con veinticuatro horas de antelación, quedarán decaídos de todos sus derechos, si son opositores, o considerados suspensos si fuesen alumnos de la Escuela.

Si la inasistencia o retraso obedeciese a causa justificada y comprobada, el Tribunal podrá conceder un último llamamiento, que deberá efectuarse antes del quinto día, a contar desde aquel en que debió examinarse.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano, esta Academia hace público que el correspondiente a la convocatoria hecha en 12 de Octubre del año anterior, ha sido declarado desierto.

Al mismo tiempo, la Academia Española abre en el día de hoy un nuevo concurso del citado Premio Hispanoamericano, cuyo asunto, premio y condiciones, son los siguientes:

Asunto

Poesía lírica.

Premio

Medalla de oro y un diploma de honor.

Condiciones

1.ª Este premio está limitado a los escritores de nacionalidad hispanoamericana.

2.ª Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia antes del día 1 de Marzo de 1932, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en el quinquenio de 1927-1931.

3.ª El día 12 de Octubre de 1932, la Academia publicará su fallo.

4.ª El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Cada aspirante al premio entregará dentro del citado plazo cinco ejemplares de la obra con que concurran, acompañados de una instancia en que expresamente se solicite el premio.

5.ª Los individuos correspondientes de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 12 de Octubre de 1931.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

(*Gaceta* del 12 de Octubre.)

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta correspondiente al concurso del mes de Enero último.

Trasncurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 19 de Agosto último (*Gaceta* número 231) sin que se haya formulado reclamación alguna, se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos.

Propuesta correspondiente al concurso del mes de Febrero último.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 19 de Agosto último (*Gaceta* número 231) sin que se haya formulado reclamación alguna, se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos.

Madrid, 8 de Octubre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

Propuesta correspondiente al concurso del mes de Marzo último.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 4 de Agosto último (*Gaceta* número 216), se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos, con la modificación que a continuación de detalla.

. . . .

Nada que afecte a Segovia y su provincia.

Propuesta correspondiente al concurso del mes de Abril último.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 4 de Agosto último, (*Gaceta* número 216), se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos, con la excepción que a continuación se detalla.

. . . .

Nada que afecte a Segovia y su provincia.

Madrid, 8 de Octubre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* del 9 de Octubre).

2196

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Sobre formación del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932.

El artículo 292 del estatuto municipal, impone a los Ayuntamientos la obligación de formar para cada ejercicio un presupuesto ordinario para atender a todas las obligaciones de carácter permanente aunque su cuantía sea varia y también las de carácter temporal.

Según el artículo 295 de dicho estatuto la formación de los presupuestos estará a cargo de la Comisión municipal permanente; pero habiendo desaparecido éstas, el Ayuntamiento asume por completo esta misión, si bien la formación del proyecto corre a cargo de una Comisión formada de su seno llamada de hacienda o de presupuestos. En su consecuencia la tramitación del presupuesto para el próximo año de 1932, se efectuará en la siguiente forma:

1.º Por el Interventor o en su caso por el Secretario se expedirá una certificación expresiva de los conceptos e importe de las deudas que sean exigibles al Municipio por cualquier causa, los censos, pensiones y cargas de justicia que graven los fondos municipales, los intereses debidos, contingentes, suscripciones, indemnizaciones, deudas y cualesquiera otros gastos forzosos de naturaleza análoga.

2.º Certificación expedida por el mismo funcionario que acredite los ingresos percibidos en los meses transcurridos del corriente año, así como los pagos efectuados, no haciéndolos de los del año anterior por figurar ya en la liquidación del presupuesto.

3.º Una Memoria de la Comisión de Hacienda o de Presupuestos, que justifique la necesidad, conveniencia y probable rendimiento de los recursos que se arbitren por primera vez, y la necesidad, utilidad y cuantía de los gastos que además de las obligaciones y deudas exigibles, se proyecten para dicho año.

4.º Anteproyecto de gastos formado por el Secretario, y Memoria.

5.º Proyecto de modificaciones formado por la Comisión de Hacienda o de Presupuestos.

Dicho proyecto, juntamente con las certificaciones y Memorias referidas anteriormente deberá pasarse al Ayuntamiento para que éste estudie, discuta, resuelva y apruebe por último el presupuesto con las modificaciones que en su caso acuerde.

Aprobado el presupuesto ordinario por el Ayuntamiento, será expuesto al público durante el plazo de quince días, anunciándole en el Boletín Oficial de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad. Durante este plazo de quince días se remitirá copia certificada de dichos documentos al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda para corregir las extralimitaciones legales si las hubiere, o resuelva las reclamaciones que se le presentasen en el plazo de quince días por los contribuyentes o interesados, en la Delegación de Hacienda, y a partir de la terminación de la exposición al público.

Según el artículo 294 del estatuto, los ingresos que en años anteriores hayan dotado un presupuesto, deberán evaluarse en el que se proyecta en una cantidad no superior a su rendimiento certificado en el último ejercicio liquidado, a menos que se alteren las tarifas o las condiciones de la recaudación, o existan causas excepcionales que justifiquen la previsión de un mayor importe.

El presupuesto no podrá contener déficit inicial, y si para cubrir éste fuese necesario recurrir al reparto general de utilidades, alterando el orden de prelación que determina el artículo 535 del estatuto, deberá solicitarse autorización del Excmo. señor Delegado de Hacienda. Dicha solicitud deberá hacerse antes de ser aprobado el presupuesto por el Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos podrán consignar como derecho o tasas las cantidades que ha de satisfacer el vecindario por reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Referente a los gastos seguirán consignándose los mismos que en años anteriores, pero la consignación para gastos del capítulo 13, artículo 3.º, quedará reducida solamente a las fiestas profanas, debiendo hacerse con toda claridad y detallando los diversos conceptos a fin de que pueda apreciarse su naturaleza y cuantía para que se crea.

Recuerdo a los Ayuntamientos que las consignaciones para gastos sanitarios deberá ser, sin contar los sueldos del personal, cuando menos, de un 4 por 100 de sus ingresos, que con el 1 por 100 para la Brigada Sanitaria hace el 5 por 100 que determina el artículo 200 del estatuto municipal.

Todos los Ayuntamientos están obligados a consignar en sus presupuestos bien por si solos o bien en agrupación para el sostenimiento de Practicante un 50 por 100 del haber asignado al Médico titular, como asimismo otro 50 por 100 para el sostenimiento de Matrona.

Los pueblos agrupados para el servicio de Secretario, Médico, Farmacéutico, Veterinario, Inspector de Higiene pecuaria, Practicante y Matrona, especificarán claramente los pueblos a quien o con quienes se hallan agrupados.

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan consignarán el 1 por 100 cuando menos de su presupuesto de ingresos para la creación del nuevo pósito.

Ayuntamientos a que se refiere:

Adrada de Pirón, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldea Real, Arevalillo, Basardilla, Brieva, Casla, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Abajo, Castroserracín, Coca, Cuesta, Duruelo, Escobar, Espirdo, Etreros, Hinojosas del Cerro, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, Languilla, Lastras del Pozo, Lastrilla, Losana de Pirón, Martín Muñoz de las Posadas, Montejo de la Serrezuela, Moral, Muyo, Navalilla, Navares de Ayuso, Navas de San Antonio, Ortigosa de Pestaño, Otones, Revenga, Ribota, San Ildefonso, San Pedro de Gaíllos, Santa Marta, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Torrecaballeros, Valdevacas de Montejo, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Ventosilla, Villacorta, Villar de Sobrepeña y Villaverde de Montejo.

Debiendo dar principio en los términos municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los trabajos topográficos para el catastro parcelario, deberán los referidos Ayuntamientos consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de los peones y caballerías menores.

Ayuntamientos a que se refiere:

Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Cedillo de la Torre, Cobos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Cuéllar, Laguna de Contreras, Linares, Moral, Montejo de la Serrezuela, Pradales, Sacramenia, Valdevacas de Montejo y Villaverde de Montejo.

También deberán consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos que a continuación se expresan las cantidades que están obligados a satisfacer al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales en concepto de tasa especial de 0,50 pesetas por habitante.

Ayuntamientos	Pesetas
Boceguillas	273,50
Castillejo de Mesleón	245,50
Cerezo de Abajo	241,00
Cuéllar	2.268,50
Espinar	1.503,00
Honrubia	274,50
Nava de la Asunción	1.116,00
Navas de San Antonio	494,50
San Ildefonso	2.158,50
Villacastín	707,00
La Capital	7.853,50

Los restantes Ayuntamientos remitirán certificación en la que hagan constar que nada perciben de impuestos, arbitrios ni derechos municipales sobre vehículos de tracción mecánica ni de las actuales patentes de circulación y que su término municipal carece de travesía al firme especial del Circuito Nacional.

Advierto finalmente que todo presupuesto que no cumpla con lo preceptuado será devuelto para que se subsanen los defectos de que adolezcan, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras.

Finalmente, todas las copias certificadas del presupuesto deberán encontrarse, sin pretexto ni excusa alguna, en la Delegación de Hacienda a lo más tardar el 15 de Noviembre próximo.

Segovia, 17 de Octubre de 1931.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero Becerril.

2192

Alcaldía de Encinas

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1932, se halla expuesto al público dicho documento con el proyecto, memo-

rias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos,

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Encinas, 15 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Bernardo Provencio.

2186

Alcaldía de Roda de Eresma

Don Pedro de Frutos Peña, Alcalde de este pueblo de Roda de Eresma.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda, que tengo el honor de presidir en sesión de 11 del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de ciento setenta y cinco pesetas, con imputación al capítulo 1.°, artículo 7.°, concepto, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de contribuciones e impuestos, por ser insuficiente la consignación para ello en dicho presupuesto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Roda de Eresma, a 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

2187

Alcaldía de Abades

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de habilitación de créditos, que habrán de cubrirse con el esceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio de 1930, para atender a diferentes gastos del presupuesto actual, que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha nueve del actual, para que durante el indicado plazo de exposición sea examinado y expuestas las reclamaciones que crean oportunas.

Abades, 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, José Olalla.

2489

Alcaldía de Narros de Cuéllar

SUBASTA

El día 12 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento y de un empleado del ramo de montes que se designe por la Jefatura del Distrito forestal, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de mejoras de 3.597 pinos del monte de estos propios número 36 del catálogo de los de utilidad pública denominado «El Pimpollar», por el plazo de cuatro años, bajo el tipo de tasación de 3.740,88 pesetas por cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 23, correspondiente al día 23 de Febrero del año actual, y al económico, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustándose estrictamente al modelo de proposición que a continuación se reseña.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores exhibirán la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en la de sus sucursales o en la de este Municipio como depósito provisional el 5 por 100 del importe de dicha tasación, que asciende a la cantidad de 187,04 pesetas, y el que resulte rematante prestará fianza definitiva en metálico, equivalente a un 10 por 100 del importe total de la adjudicación de referida subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel reintegrado con 3,60 pesetas, y se presentarán en sobres cerrados, acompañando a la proposición la cédula personal del interesado en el Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce, desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el Boletín Oficial, hasta el anterior en que se verifique la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anverso de los pliegos lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento de resinación y ejecución de mejoras, por un periodo de cuatro años en el monte denominado «El Pimpollar», de los propios del pueblo de Narros de Cuéllar».

Si entre las proposiciones admitidas resultaren dos o más iguales y que fueren las más ventajosas, se procederá entre sus autores a pujas a la llana por un plazo de quince minutos, y si pasado este plazo subsistiese la igualdad, se procederá a sorteo entre sus licitadores, devolviendo a los demás las consignas presentadas.

Narros de Cuéllar, a 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Hilario Gómez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase, expedida en..., bajo el número..., visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial número..., correspondiente al día... de... de..., y enterado de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de 3.597 pinos a vida para la resinación durante un período de cuatro años, en el monte número 36, denominado «El Pimpollar», pinar del concejo de los propios de Narros de Cuéllar, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de gestión técnica correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra), por los cuatro años.

(Fecha y firma del proponente.)

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Caballar.—El padrón de la contribución sobre edificios y solares.

Santiuste de Pedraza. — El padrón de edificios y solares, con su copia y lista cobratoria; la matrícula industrial.

Torrecilla del Pinar.—El repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares.

Tabanera la Luenga. — El padrón de edificios y solares.

Rapariegos.—El padrón de edificios y solares, con su copia y lista cobratoria.

Hinojosas del Cerro. — El padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial.

Donhierro.—El padrón de edificios y solares y su lista cobratoria.

Los Huertos.—El padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial.

Valdevacas y El Guijar.— Los padrones de edificios y solares, de automóviles y motocicletas en sus distintas clases y matrícula industrial.

Linares del Arroyo. — Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria; padrón de los vehiculos de tracción mecánica sujetos a tributar por patente nacional de circulación de automóviles; la matrícula industrial y de comercio, y padrón de la contribución territorial sobre los edificios y solares.

Codorniz.--El padrón de automóviles; la matrícula de industrial y el padrón de edificios y solares.

Perorrubio. — Padrón de edificios y solares; matrícula de industrial y padrón de automóviles.

Maderuelo. — El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, con sus copias y listas cobratorias.

Olombrada.—La matrícula de industrial.

Fuentidueña. — La matrícula de la contribución industrial y padrón de edificios y solares.

Fuenterrebollo. — El padrón de edificios y solares y matrícula de industrial.

Presupuestos municipales para el año próximo de 1932

Quedan expuestos al público por ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos que a continuación se expresarán, el proyecto de su presupuesto ordinario para el año de 1932, con todos los documentos prevenidos al efecto, para que puedan ser examinados durante dicho plazo por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones ú observaciones que tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

San Martín y Mudrián.

Santiuste de San Juan Bautista.

2168

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTAS

El día 10 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente que suscribe o de quien legalmente me represente, la primera subasta de 30 hectolitros de piña albar del monte de esta entidad denominado «Común de Torre y Jaramiela», bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos que obran en la Secretaría de dicha Comunidad.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Cuéllar, 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Cuéllar y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de 30 hectólitros de piña albar del monte «Común de Torre y Jaramiela», se compromete a tomar a su cargo dicha subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

El día 10 de Noviembre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente que suscribe o de quien legalmente me represente, la primera subasta de los pastos del monte «Pelayo» propio de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos que obran en la Secretaría de dicha Comunidad.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Cuéllar y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los pastos del monte «Pelayo» de su propiedad, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

2089

Alcaldía de Villagonzalo de Coca

Cumpliendo lo que dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto esteanuncio en el Boletín

Oficial de esta provincia, el expediente de habilitación de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del presupuesto del último ejercicio, sin otra aplicación has-ta ahora, los gastos que se especifican en el acuerdo tomado por este Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de hacienda, presupuestos y contabilidad en sesión del día 10 del corriente mes, a fin de que durante el plazo de su exposición, puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Villagonzalo de Coca, 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

2170

Comunidad del ochavo de Prádena.-- Monte "El Matiriego„

El día nueve de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará, en la Casa de referido monte, bajo la presidencia del Alcalde de Prádena o de quien legalmente le represente, la subasta de treinta pinos silvestres con 21,821 metros cúbicos de madera y 5,659 metros cúbicos de leña de tronco, pertenecientes a la Comunidad de este monte número 207, denominado «El Matiriego», bajo el tipo de tasación de ochocientas cuarenta y siete pesetas y ochenta céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en el acto de la subasta; lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Comunidad de Prádena, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Julián Sanz.

2191

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, a instancia de don Ladislao Nieto Camino, representado por el Procurador don Julián Casado Rincón, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Revillo Maestro, vecino que fué de San Ildefonso, sobre demolición de una pared, por providencia del día de ayer, nueve de los corrientes, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que se describe a esta continuación, sirviendo de tipo para tomar parte en la misma la cantidad en que ha sido justipreciado de *mil ciento ochenta y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos*, sin suplir previamente la falta de títulos y cuyo solar ha sido embargado como de la propiedad de don Antonio Revillo Maestro, debiendo celebrarse el remate el día *once del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana*, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plazuela de la Trinidad, núm. 10.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación referida y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de la precitada finca, que sirve de tipo para el remate, de conformidad con lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de enjuiciamiento civil.

Finca objeto de la subasta

Un solar resultante del derribo de la casa número tres, de la calle de la Cuesta de la Maja, hoy de Isidro Gordero, en San Ildefonso, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad a los folios 210, 211 y 234 del tomo 8.° de dicho Ayuntamiento, finca núm. 489, siendo la última la inscripción 5.ª y apareciendo con una superficie de 74 metros, 34 decimetros, equivalentes a 956 pies cuadrados y con los linderos siguientes: Oriente, con la Cuesta de la Maja y casa de don Juan García Mansino; Mediodía, casa de herederos de Andrés Costa y los de José Presas; Poniente, travesía del Arco, y Norte, casa de Juan García Mansino.

Dado en Segovia, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque.

— —

Don Vicente-Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del autorizante se tramita expediente a instancia de D. Epifanio Mateo Montero, mayor de edad, Procurador de esta vecindad, en nombre propio, de información de dominio de la siguiente finca:

«La cuatrigésima parte, o lo que es igual, la mitad de una vigésima segunda parte del edificio proindiviso titulado «Plaza de Toros», sito en esta ciudad, próximo al camino del Real Sitio de San Ildefonso, sitio de la Dehesa, inclusas las cuatro puertas útiles que se hallan en los cuatro extremos del mismo; no comprende más superficie que la que determina su perímetro exterior en el casco y edificio a él adosado con la servidumbre de paso, entradas y salidas para el servicio público, pero de ningún modo de propiedad exclusiva de los dueños de dicha plaza, la cual frenta al Norte, con la carretera de Navacerrada; al Mediodía, con terrenos y jardines de las Escuelas Prácticas de Artillería; por Oriente, con baldíos de la ciudad, y al Poniente, con jardín-vivero del Excmo. Ayuntamiento; su valor, setecientas cincuenta pesetas.»

Habiendo recaído en dicho expediente proveído del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez señor Redondo.—Segovia, veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado el anterior documento, únase a las diligencias de su referencia; se tiene por parte legítima al Procurador D. Epifanio Mateo Montero, que lo es de los Tribunales de esta ciudad para promover en nombre propio, el presente expediente, que se tramitará con citación y audiencia del Ministerio Fiscal. A lo principal cítese a los causahabientes de D.ª Angela Velasco Carretero, como persona de quien procede la parte de inmueble cuya información de dominio se pretende en la forma prevenida en el artículo quinientos uno del reglamento hipotecario, en relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil y a las que tengan en tal inmueble cualquier derecho real; se admiten las pruebas ofrecidas que se declaran pertinentes, las que se practicarán en unión de las que pudieran ser presentadas por el actor, por los interesados citados o por el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la información solicitada, lo que se llevará a efecto por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, y se señala para la práctica de la información testifical ofrecida por el actor el día cuatro del mes de Noviembre, a las once de su mañana, con citación del Sr. Delegado del Ministerio Fiscal. Lo proveyó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Redondo.—Ante mí: Licenciado Luis Gasque.—Con rúbricas.

Y con el fin de hacer público cuanto en dicho proveído se previene y cumplir con lo dispuesto a tales efectos en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la vigente ley hipotecaria para que pudieran comparecer los que quisieren alegar su derecho, se expide el presente, siendo la primera vez que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Segovia, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Vicente-R. Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque.

——

2181

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día veinticinco de los corrientes, dictada a escrito de D. Epifanio Mateo Montero en expediente sobre información de dominio de una cuatrigésima parte del edificio sito en esta Ciudad, denominado Plaza de Toros, que se sigue en este juzgado y Secretaría judicial única de mi cargo, con el señor Delegado del Ministerio Fiscal, se cita por medio de esta cédula a los que sean causahabientes de doña Angela Velasco Carretero, como persona de quien procede la parte de referido inmueble cuya información de dominio se pretende, a cuyo nombre está inscrita en el registro de la propiedad, para que en el término de ciento ochenta días acordados en repetida providencia puedan comparecer a ser oidos en referido expediente; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial Licenciado, Luis Gasque.

2179

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se hace saber: Que con objeto de concertar a precios fijos, por un año y tres meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, el servicio de acuartelamiento y combustible para atender a las fuerzas del ejército, estantes y transeúntes, en la plaza de Segovia, los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid, el día 24 del mes actual, en el Cuartel del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, podrán presentar proposición dirigida al señor Coronel Presideute de esta Junta, hasta las doce treinta horas del citado día 24, ajustada al modelo de proposición que abajo se inserta. El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables de diez a doce, en la Comandansia Militar de la plaza de Segovia y en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia de Valladolid.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición cédula personal y recibo de la contribución industrial corriente, como también haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe del servicio, durante el año de duración del mismo, tomando para ello como base el precio que se fija como límite en el mencionado pliego de condiciones.

Valladolid, 14 de Octubre de 1931. De O. de S. S.: El Comandante Secretario, Eduardo Ortiz de Pinedo.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., según cédula personal que acompaña, expedida en..., a... de... de 193..., con el núm..., enterado por el Boletín Oficial de la provincia, núm..., del concurso para contratar el servicio de acuartelamiento y combustible, durante un año prorrogable por tres meses más si así conviniera a los intereses del Estado, para atender a las fuerzas del ejército, estantes y transeúntes en la plaza de Segovia, se compromete a verificar dicho suministro, con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso, a los precios siguientes:

Por cada cama de Suboficial o Sargento que suministre, con utensilio de dormitorio, al mes o fracción de éste (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada cama de tropa que suministre al mes o fracción de éste (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada juego de utensilio, tanto de guardia como de cuartel, que suministre al mes o fracción de éste (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada kilogramo de carbón de encina que suministre (tantos céntimos de peseta, en letra)

Por cada kilogramo de carbón de cok que suministre (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada kilogramo de carbón de hulla que suministre (tantos céntimos de pessta, en letra).

Por cada kilogramo de leña que suministre (tantos céntimos de peseta, en letra).

Por cada litro de petróleo que suministre (tantos céntimos de peseta, en letra).

Acompaña resguardo del depósito provisional del 5 por 100 por el total importe del servicio durante un año, como también cédula personal y recibo de la contribución industrial corriente.

(Fecha y firma del oferente)

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL